

SECRETARÍA

Adjunto remito, certificado de los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de diciembre de 2023, por la Junta de Gobierno Local, relativos a:

4/1.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Asociación Mijas Felina.

4/2.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Hermandad Jesús Vivo y Ntra. Sra. de la Paz y Ntra. Sra. de la Piedad.

4/3.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Asociación Cultural MIBU.

4/4.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Venerable Hermandad del Dulce Nombre de Jesús Nazareno, M^a Stama. de los Dolores y San Juan Bautista.

4/5.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Asociación Folclórica Sur de Andalucía.

4/6.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Asociación de Interpretes voluntarios de Mijas "AIVOMI".

4/7.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Asociación de Vecinos Partido de Valtocado.

4/8.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Peña Flamenca el Gallo.

4/9.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Peña Flamenca Unión del Cante.

4/10.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Asociación Cultural CineMijas.

4/11.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales al Club Federado Deportivo Cazadores de Mijas.

4/12.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Peña Flamenca del Sur.



SECRETARÍA

4/13.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Asociación de Vecinos Tamisa.

4/14.- Propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la concesión de subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la Asociación Peña el Carro y la Escoba.

Para su conocimiento y efectos.

Firmado
electrónicamente
por ANTONIO
AGUSTIN CHECA
TORRES
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 09/01/2024
13:43:46

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA
AYUNTAMIENTO DE MIJAS**



D. MARIO BRAVO RAMOS, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la **Junta de Gobierno Local el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 4/5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A LA ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA SUR DE ANDALUCÍA.

Vista la Propuesta de Acuerdo emitida por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Dña. Silvia Marin Serrano y elevada a definitiva en todos sus pronunciamientos por la Sra. Alcaldesa Dña. Ana Carmen Mata Rico, de fecha 29 de diciembre de 2023, con el siguiente tenor literal:



PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A LA ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA SUR DE ANDALUCÍA, ASI COMO JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

Visto el expediente completo relativo a la aprobación de la subvención solicitada y justificación presentada por la Asociación Folclórica Sur de Andalucía por importe de 5.009,40€ para la realización del Proyecto Adquisición Vestimenta para Grupo Baile. Visto el informe que antecede de la Jefa de Participación Ciudadana, y a tenor de lo establecido en los artículos 22, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65, 69 y siguientes del RD 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la citada ley, por parte de esta Concejalía se muestra conformidad con el informe de la Jefa de Participación Ciudadana y se eleva a la Junta de Gobierno Local, la propuesta resolutive para su aprobación, si procede

Primero.- Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación Folclórica Sur de Andalucía, con CIF nº: G93656833 por importe de 5.000,00€, con destino al proyecto/actividad Adquisición Vestimenta para Grupo Baile.

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 5.009,40€ y la publicidad que el colectivo ha dado al proyecto.

Cuarto.- Establecer, en virtud de lo preceptuado en el art. 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, un periodo mínimo de cinco años durante el cual la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Quinto.- Ordenar el abono a la Asociación Folclórica Sur de Andalucía, de la cantidad ascendente a 5.000,00€, concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2023. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta (ES39 0182 0492 89 0201656218) dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Sexto: Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria "23007/9240/78019", del presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

Séptimo.- Ordenar la publicación de la subvención en la BDNS en el plazo de un mes desde su aprobación.



Firmado
electrónicamente por
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS SILVIA
MARIN SERRANO
29/12/2023 11:41:40



Informe de Concesión de Subvención nominativa prevista en los Presupuestos Municipales a la ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA SUR DE ANDALUCÍA para el proyecto Adquisición Vestimenta para Grupo Baile y justificación de la actividad realizada.

Con fecha 02/10/2023 y R.E. nº 2023047060, se recibe en este Departamento de Participación Ciudadana solicitud de subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 5.000,00€, con destino a la ejecución del proyecto denominado Adquisición Vestimenta para Grupo Baile llevado a cabo durante el año 2023.

Con fecha 13/10/2023 y R.E. nº 2023048841, se recibe aporte de documentación del colectivo

En virtud del asunto de referencia y en base a lo establecido por los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

Normativa de aplicación

- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . RD 687/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- . RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- . Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- . Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- . Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (ROPC), publicado en el BOP de Málaga nº 116 de fecha 18 de junio de 2018.
- . Modificación de Créditos del Excmo. Ayuntamiento de Mijas número MCP-02-2023 del presupuesto general vigente de fecha 16/08/2023.
- . Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Excmo. Ayuntamiento de Mijas de fecha 18/10/2023

Antecedentes

Primero.- Resultando que en la aplicación presupuestaria 23007/6240/78019 Subvención Asociación Folclórica Sur de Andalucía figura nominativamente la siguiente consignación presupuestaria:

Subvención Asociación Folclórica Sur de Andalucía 5.000€

Código Seguro de Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida nº 2023042378 29/12/2023 13:18:16. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14616567246403243140

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida nº 2023042378 29/12/2023 13:18:16. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14616567246403243140

Código Seguro de Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Segundo.- Vista la normativa que regula estas subvenciones, artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como artículos 65, 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que a concesión y justificación de subvenciones nominativamente previstas en los presupuestos municipales, se refiere.

Tercero.- Vista la solicitud de subvención, así como los documentos justificativos que la Asociación Foidórica Sur de Andalucía ha presentado en este Ayuntamiento con fecha 02/10/2023 y R.E. nº 2023047080, mediante la que solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 5.000,00€, con destino a la ejecución del proyecto denominado Adquisición Vestimenta para Grupo Baile llevado a cabo durante el año 2023.

Cuarto.- Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 72 establece que Las Corporaciones locales podrán favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, que les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación.

Por otra parte, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en su art. 232 establece que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

En el mismo sentido, tanto la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación como la ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía abundan en los derechos de la ciudadanía tanto en su derecho a vertebrarse en asociaciones como en la promoción, por parte de las administraciones, de estas agrupaciones de personas.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas en su sección Tercera: Ayudas, Subvenciones y Convenios de Colaboración establece que podrán ser beneficiarias de Subvenciones aquellas Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal (con todos los datos actualizados en el ejercicio de que se trate, según establece la normativa de referencia).

El Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 contempla, en su línea de subvenciones a Asociaciones - Participación Ciudadana la subvención a la Asociación Foidórica Sur de Andalucía. Al objeto de posibilitar que la subvención se realice para gastos de inversión, se ha aprobado, con fecha 18/10/2023 modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Excmo. Ayuntamiento de Mijas.

Quinto.- Por todo ello, el Ayuntamiento de Mijas ha adquirido el compromiso de impulsar la actuación de las Asociaciones Declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Compromiso que se realiza, entre otras intervenciones mediante la previsión de Subvenciones en los estados de gasto del presupuesto municipal del ejercicio 2023 a este colectivo, siendo competencia propia, según lo dispuesto en el Art. 25.1 de la LBRL y en el art. 232 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Considerando que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones determina en su Capítulo I del Título I, los procedimientos para la concesión de las subvenciones por Administraciones Públicas. Considerando que el artículo 22.2.a) de la citada norma establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Séptimo.- Visto, a su vez, que estando en vigor la prórroga de los Presupuestos 2022 y visto que la Circular 1/2019, de 27 de marzo, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos en los créditos destinados a subvenciones nominativas, establece que las subvenciones nominativamente previstas no pueden ser prorrogadas, se incorporó subvención nominativa para la Asociación Folclórica Sur de Andalucía en la Modificación de créditos número MCP-02-2023 del presupuesto general vigente de fecha 16/08/2023. Concretamente se contempla nominativamente para el ejercicio 2023 una subvención a la Asociación Folclórica Sur de Andalucía en la aplicación presupuestaria 23007/9240/78019, y que por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.

Octavo.- Examinada la documentación justificativa presentada por la Asociación Folclórica Sur de Andalucía

A la citada solicitud de subvención (ANEXO I), la Asociación incorpora la siguiente documentación:

- Acreditación personalidad solicitante, Fotocopia del D.N.I. (Obra en poder de este departamento).
- Tarjeta de identificación fiscal de la asociación (Obra en poder de este departamento).
- Estatutos de constitución de la Asociación debidamente registrados (Obra en poder de este departamento).
- Declaración de Utilidad Pública Municipal de la Asociación (Obra en poder de este departamento).
- Póliza en vigor de suscripción del seguro de responsabilidad civil anual de la entidad y justificante del pago de la misma.
- Autorización de la Junta directiva al presidente para la solicitud y gestión de la subvención.
- Modelo de autorización para la petición telemática de certificado justificativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Información del departamento de Atención Ciudadana, por el que se indica que existe un Certificado de Agencia Tributaria con carácter POSITIVO (cuya validez de seis meses desde la fecha de su expedición).

Código Seguro de Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

- Informe de la Jefe de Atención Ciudadana, por el que se indica que, consultados los datos con la Seguridad Social, no figura de alta en el sistema, de lo que se deduce que no ha tenido trámite de altas o bajas en la Seguridad Social.
- Informe de la Recaudación Municipal en el que figura que NO EXISTE deuda pendiente en ejecutiva (en cumplimiento del Art. 18.e del RD.887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Denominación del Proyecto. Fundamentación y actividades. (ANEXO II)
- Presupuesto de gastos del Proyecto.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria. (ANEXO III)
- Memoria o proyecto de la actividad realizada, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto. (ANEXO IV) en el que consta:
 - Presupuesto detallado del proyecto/actividad realizada.
 - Cuenta justificativa del gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Cuadro de financiación de la subvención que solicita.
 - Documento que certifica que la totalidad del gasto del Proyecto Presentado y ejecutado ha sido pagado a los proveedores que han emitido los documentos justificativos que se aportan.
 - Declaración responsable de la persona solicitante de la subvención de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutados íntegramente en los términos en los que fue solicitado.
 - Factura y demás documentos de valor probatorio equivalente de gastos por importe ascendente a 5.009,40€.
 - Otra Documentación: Recortes de prensa, fotografías, acreditación de realización de la actividad.

La documentación original obra en poder de este departamento. Del examen de la documentación obrante en el expediente de concesión de subvención, se desprende lo siguiente:

- 1.- Solicita una subvención por importe de 5.000,00€ para la ejecución del proyecto Adquisición Vestimenta para Grupo Baile correspondiente al ejercicio 2023, según el Proyecto presentado (ANEXO II) Y cuya memoria de actuación justificativa se detalla en el Anexo IV.
- 2.- Presenta una cuenta justificativa en la que presenta gastos por un importe total de 5.009,40€, aportando los documentos justificativos y el cuadro de financiación de la actividad, en la que detalla que existen ingresos propios que han financiado el proyecto desarrollado, no habiendo subvenciones de otras entidades públicas o privadas que hayan financiado la actividad. A la vista de dicha documentación ha de tomarse en consideración lo que, desde este departamento de Participación Ciudadana, hemos considerado un error material o de hecho. El colectivo ha presentado un proyecto de importe ascendente a 5.009,40 € y presentado documentos justificativos por dicho importe. En el cuadro de financiación recogen a su vez que la subvención que se solicita es de 5.000€ y que hay una aportación de socios por importe de 9,40€. Sin embargo, el desglose de facturas no recoge esos 9,40€. Como consecuencia el sumatorio de las facturas aparece incorrecto. Como se ha mencionado, esta técnica lo considera un error material o de hecho.
- 3.- En virtud de lo establecido en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, la asociación cumple con la obligación de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades

subvencionadas mediante notificación a socios, publicación en redes sociales y/o página Web, cartelera, medios de comunicación... para cuya comprobación presenta en el ayuntamiento la correspondiente documentación justificativa.

4.- A tenor del análisis de la documentación presentada, este Departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mijas considera conforme a la normativa vigente los justificantes presentados en el Anexo IV.

5.- Los justificantes presentados resultan estampillados por el departamento de Participación Ciudadana, según lo previsto en el Art. 73.2 de RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6.- En cuanto a la publicidad de la subvención a conceder, según lo establecido en el Art. 20.8 b) de la Ley 38/2003 General de subvenciones; remitiremos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones su concesión una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, según lo previsto en dicha normativa.

Noveno.- Se ha comprobado que la asociación reúne los requisitos para ser beneficiaria de subvención según lo establecido en el ROPC (entre otros, actualización de datos con fecha 27/01/2023 y declaración de UPM con fecha 22/02/2023), que el proyecto se corresponde con sus fines estatutarios y la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana:

Primero.- Conceder una subvención directa nominalmente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación Folclórica Sur de Andalucía, con CIF nº: G93656833 por importe de 5.000,00€, con destino al proyecto/actividad Adquisición Vestimenta para Grupo Baile.

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 5.009,40€ y la publicidad que el colectivo ha dado al proyecto.

Cuarto.- Establecer, en virtud de lo preceptuado en el art. 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, un periodo mínimo de cinco años durante el cual la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.



Código Seguro d Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Quinto.- Ordenar el abono a la Asociación Folclórica Sur de Andalucía, de la cantidad ascendente a 5.000,00€, concedida nominalmente prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2023. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta (ES39 0182 0492 89 0201656218) dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Sexto: Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria "23007/924078019", del presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

Séptimo.- Ordenar la publicación de la subvención en la BDNS en el plazo de un mes desde su aprobación.

Firmado
electrónicamente
por Firma
Electrónica MAFAN
23/10/2023
11:11:23
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS

Código Seguro d Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042378 29/12/2023 13:19:16 . Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14616567246403243140



PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A LA ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA SUR DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

Visto el expediente completo relativo a la aprobación de la subvención solicitada y justificación presentada por la Asociación Folclórica Sur de Andalucía por importe de 5.009,40€ para la realización del Proyecto Adquisición Vestimenta para Grupo Baile. Visto el informe que antecede de la Jefa de Participación Ciudadana, y a tenor de lo establecido en los artículos 22, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65, 69 y siguientes del RD 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la citada ley, por parte de esta Concejalía se muestra conformidad con el informe de la Jefa de Participación Ciudadana y se eleva a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, la siguiente propuesta, si procede

Primero.- Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación Folclórica Sur de Andalucía, con CIF nº: G93656833 por importe de 5.000,00€, con destino al proyecto/actividad Adquisición Vestimenta para Grupo Baile.

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 5.009,40€ y la publicidad que el colectivo ha dado al proyecto.

Cuarto.- Establecer, en virtud de lo preceptuado en el art. 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, un periodo mínimo de cinco años durante el cual la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Quinto.- Ordenar el abono a la Asociación Folclórica Sur de Andalucía, de la cantidad ascendente a 5.000,00€, concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2023. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta (ES39 0182 0492 89 0201656218) dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Sexto.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria "23007/9240/78019", del presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

Séptimo.- Ordenar la publicación de la subvención en la BONS en el plazo de un mes desde su aprobación.

Firmado electrónicamente por
BELEN ROCA MADUENO
23/10/2023 11:13:21

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042378 29/12/2023 13:19:16. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14616567246403243140

Código Seguro de Verificación: 1461417360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 1461417360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 15253075667755137346. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro d Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro d Verificación: 1461192144771677814. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

De	Titular de la Asesoría Jurídica - D. Eduardo Aguilar Muñoz
A:	Departamento de Participación Ciudadana
Asunto:	R.Gral Salida nº 2023034554 de 23-10-2023

Adjunto remito, informe interesado expediente Nº SN-09-23 subvención 2023 de la Asociación Foidónica Sur de Andalucía por proyecto adquisición vestimenta para grupo baile

Para su conocimiento y efectos.

EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA,

Firmado
electrónicamente
por EDUARDO
AGUILAR MUÑOZ
09/11/2023
14:26:14

**DEPARTAMENTO PARTICIPACION CIUDADANA
AYUNTAMIENTO DE MIJAS**

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023034554 10/11/2023 15:32:28. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14615667246403243140

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042378 29/12/2023 13:19:16. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14615667246403243140



DON EDUARDO AGUILAR MUÑOZ, FUNCIONARIO TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Informe Titular Asesoría Jurídica nº 144/2023

En relación con la Propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde delegada de Participación Ciudadana de 23/10/2023 relativa a la concesión de subvención directa nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA SUR DE ANDALUCÍA para la ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN VSTIMENTA PARA GRUPO BAILE" y justificación de la misma, se emite

INFORME JURÍDICO

Sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Nos remitimos a los reseñados en el índice de documentos que acompaña al expediente así como en el Informe-propuesta de fecha 23/10/2023 (CSV 14614150563520544135) emitido por la Responsable del Departamento de Participación Ciudadana.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.



Código Seguro d Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro d Verificación: 14614146023102254674. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

- Ordenanza General reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mijas aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2005 (BOPMA n.º 239 de 19/12/2005).
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA n.º 116 de 18/06/2018).
- Reglamento regulador del Servicio de Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA n.º 158, de 18/08/2023).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Generales.

Nos remitimos a las contenidas en el **informe-propuesta de 23/10/2023 (CSV 14614150563520544135)** emitido por la **Responsable del Departamento de Participación Ciudadana**, que hacemos nuestras dándolas por reproducidas, sin perjuicio de añadir las que prosiguen.

En primer lugar debe señalarse que la actividad subvencionada debe formar parte del ámbito competencial de la entidad que subvenciona; así lo ha señalado la jurisprudencia constitucional sin excepción alguna: el ejercicio por el Estado y las Comunidades autónomas de competencias anejas al gasto o a la subvención sólo se justifica en los casos en que, por razón de la materia sobre la que opera dicho gasto o subvención, dispongan precisamente de esas competencias con arreglo a la Constitución -CE- y los Estatutos de Autonomía. Es decir, existe una vinculación estricta entre competencias y el gasto. Por ello, la Sentencia del TC de 5 de abril de 2001 señala que las Comunidades Autónomas no pueden financiar o subvencionar cualquier clase de actividad, sino tan sólo aquéllas sobre las cuales tengan competencias, pues la potestad de gasto no es título competencial que pueda alterar el orden de competencias diseñado por la CE y los Estatutos de Autonomía. La potestad de gasto autonómica o estatal no podrá aplicarse sino a actividades en relación con las que, por razón de la materia, se ostenten competencias, pues las subvenciones no son más que simples actos de ejecución de competencias. Por tanto, en el otorgamiento de la subvención deberá justificarse la actividad que se subvenciona y que ésta forma parte del ámbito competencial del Ayuntamiento. En caso contrario estaríamos en presencia más bien una competencia impropia, por lo que, para su ejercicio, se debería aplicar el art. 7.4 LRRL, que atribuye a los municipios como competencia "propia general" en todos los asuntos de



Código Seguro d Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro d Verificación: 14614136023162258574. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Interés local (STC 41/2016, FJ 10 d), y cuyo lícito ejercicio precisa de un doble informe vinculante de sostenibilidad y no duplicidad. En el presente caso, la competencia se justifica en el informe-propuesta sobre la base de lo dispuesto en el art. 25.2 y 72 de la LBRL y art. 232 y siguientes del ROPRIEL.

Al fundamentarse el título competencial en una competencia propia no se hace necesaria para su lícito ejercicio el doble informe vinculante de sostenibilidad y no duplicidad a que se refiere el art. 7.4 de la LBRL.

Segunda.- Formas de concesión de subvenciones.

El artículo 22 de la LGS contempla dos formas de procedimiento de concesión de subvenciones: el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de concesión directa. En la primera forma de concesión la determinación del destinatario de la subvención se somete a un procedimiento selectivo, a tenor del artículo 8 de la LGS el principio de concurrencia es uno de los que rigen el otorgamiento de subvenciones y por ello sólo en aquellos casos en que expresamente esté exceptuado por la ley podrán otorgarse subvenciones sin atenderse al mismo, se trata de un régimen que viene a ser una modalidad de concurso. El Reglamento de desarrollo de la LGS dispone en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, sin embargo, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso en que el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Por su parte la forma de concesión directa se caracteriza porque la determinación del beneficiario queda excluida de la concurrencia y régimen de publicidad, siendo un procedimiento de otorgamiento de subvenciones excepcional y que sólo puede concederse para las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en los presupuestos, en los convenios o en su normativa de regulación.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal si ésta establece este tipo de procedimiento de concesión.

Código Seguro de Verificación: 14614147360077144035, Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614150425102234874, Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

- Las demás subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras, debidamente justificadas, que dificulten la convocatoria pública.

Tercera.- Procedimiento de concesión directa

La Ley General de Subvenciones distingue los siguientes sistemas para la formalización y regulación de las condiciones de concesión de las subvenciones de concesión directa:

- a) En el caso de subvenciones nominativas previstas en presupuestos de las que puntualiza el Reglamento de la LGS que se consideran subvenciones de este tipo, las previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto no necesita explicación sino que se deduce directamente de la correspondiente partida presupuestaria. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y concluye con la resolución de concesión o con la aprobación del correspondiente convenio de colaboración. En cualquiera de dichos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de la normativa de subvenciones.

La resolución de bases reguladoras o en su caso las cláusulas del convenio deberán incluir los siguientes aspectos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario cuando fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional, comunitario europeo o internacional.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deban aportar los beneficiarios, en su caso.

Código Seguro de Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

— Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

b) Subvenciones de concesión directa impuesta por normas con rango de ley, se rigen por dicha norma y por las demás de aplicación especial a la Administración correspondiente.

En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en sus organismos adscritos o dependientes será de aplicación supletoria en defecto de aquella normativa lo previsto en la LGS y su Reglamento de desarrollo salvo que en una y otra afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia. Cuando la Ley que determine su otorgamiento se remita a la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios para canalizar la subvención dicho convenio deberá tener el contenido mínimo que exige el Reglamento de la LGS (art. 65.3), además para que sea exigible el pago de las subvenciones es precisa la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto.

c) Las subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras justificadas que dificulten su convocatoria pública se regirán por las normas aprobadas por el Gobierno a propuesta del ministerio competente con informe del de Hacienda. La normativa que regule estas subvenciones debe incluir como mínimo los siguientes aspectos (art. 28.3 LGS):

- Definición del objeto de la subvención con indicación de su carácter singular las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- El régimen legal aplicable.
- Los beneficiarios y las modalidades de ayuda.
- El procedimiento de concesión y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por beneficiarios o entidades colaboradoras.

Cuarta.- Pagos a cuenta y/o anticipados de la subvención y garantías.

Código Seguro de Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614136635162256874. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Los Pagos a cuenta vienen a ser una especie de pagos provisionales cuyo importe se deduce posteriormente de la cantidad final que proceda pagar al beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión o en el convenio de colaboración correspondiente. Esta modalidad de pago, que también se aplica en el procedimiento de contratación pública, dispone que el abono del precio podrá hacerse total o parcialmente mediante pagos a cuenta; concurriendo en materia de subvenciones los mismos motivos para introducir este sistema de pago, como aquellas que llevan consigo la obligación de realizar inversiones importantes por parte del beneficiario con los correspondientes problemas financieros. Si cuando se lleva a cabo la liquidación final resulta que la cantidad pagada a cuenta fue excesiva o indebida, el preceptor beneficiario estará obligado a reintegrar el importe que corresponda pues se trata de pagos que por su propia naturaleza tienen carácter condicional a resultados de la liquidación final. Con todo, la posibilidad de realizar pagos a cuenta debe estar prevista en las bases reguladoras.

Los Pagos anticipados suponen la entrega de fondos en que consiste la subvención previamente a su justificación. Estos pagos se producen como financiación para que el beneficiario pueda llevar a cabo las actuaciones correspondientes a la subvención. La figura, al igual que la del pago a cuenta, está motivada por la necesidad de atender a las necesidades financieras del beneficiario que no siempre puede llevar a cabo la actividad subvencionada si no dispone de la liquidez adecuada, pero en este caso no se trata de pagos paralelos a la presentación de justificantes sino que los fondos son anteriores a los justificantes, por eso se denomina anticipado; pero no tiene que ser de la totalidad y lo usual en la administración es la existencia de anticipos parciales y una vez que se haya aportado la justificación de los mismos se efectuarán nuevos anticipos. En realidad, en la administración se utiliza para estos casos un sistema que combina el pago a cuenta con el pago anticipado. En este caso también debe estar previsto en las bases reguladoras la posibilidad de llevar cabo pagos anticipados.

El Reglamento de la Ley general de subvenciones dispone en su artículo 88 que con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se llevarán a cabo pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en la propia Ley en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federaciones, confederaciones o agrupaciones

Página 6 de 12

Código Seguro d Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro d Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. A este efecto debe incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención un certificado expedido por el órgano responsable del seguimiento de la subvención, en el que se acrediten los siguientes extremos:

1. En el caso de subvenciones de pago posterior, la justificación total o parcial de la subvención, según haya o no pagos fraccionados.
2. Que no ha sido emitida resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.
3. Que no ha sido acordada, por el órgano concedente, la retención cautelar de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario e entidad colaboradora.

Respecto de la exigencia de garantías para los supuestos de pago a cuenta o pago anticipado, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones regula dicha posibilidad por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado, incrementada en el porcentaje establecido en las bases reguladoras y que no podrá exceder del veinte por ciento de dicha cantidad. Cuando las bases exijan la prestación de garantías en caso de pagos a cuenta o anticipados deberán constituirse de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Caja General de Depósitos, de este modo las garantías deberán constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Hacienda o en los establecimientos públicos equivalentes de las entidades locales según la administración ante la que vaya a surtir efecto. Las garantías prestadas por pagos anticipados y abonos a cuenta se cancelan en los casos siguientes:

1. Cuando haya sido comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo.
2. Cuando se hayan reintegrado las cantidades anticipadas.

La cancelación será acordada antes de que transcurra el plazo de tres meses desde el reintegro o liquidación del anticipo o antes del plazo de seis meses desde que hubiera tenido entrada en la administración la justificación presentada por el beneficiario, y ésta no se hubiera pronunciado sobre su adecuación y no hubiera iniciado procedimiento de reintegro. Estos plazos quedarán en suspenso cuando se realicen requerimientos o se

Código Seguro d Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro d Verificación: 1461415062916233874. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

soliciten aclaraciones en relación a las justificaciones presentadas reanudándose en el momento en que sean atendidas. Solo son admisibles las garantías prestadas por terceros cuando el fiador presta fianza con carácter solidario renunciando expresamente al derecho de excusión. El avalista o asegurador es considerado parte interesada en todos aquellos procedimientos administrativos que afecten directamente a la garantía prestada.

A este respecto la Ordenanza General reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mijas aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2005 (BOPMA n.º 239 de 19/12/2005) no contiene previsión expresa alguna, al margen de la determinación genérica que contiene en igual sentido al contenido en el RGS. En su consecuencia deberán ser las propias bases, en el presente caso la resolución por la que se concede la subvención directa, las que motiven la exención de la exigencia de dicha garantía.

Quinta.- Necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias, de seguridad social y de posibles reintegros.

La Ley General de Subvenciones se refiere a la necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social en dos momentos diferentes del procedimiento:

1. En un momento previo en que el futuro beneficiario o entidad colaboradora deben cumplir los requisitos legales exigibles (artículo 13).
2. En el momento del pago, porque la propia ley dispone que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Por ello puede decirse que el requisito de estar al corriente en estas obligaciones es una exigencia legal tanto para la concesión de la subvención como para el pago de las subvenciones concedidas. El apartado 4 del artículo 88 del Reglamento de la LGS dispone que la valoración del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no resulta deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como su forma de acreditación, se llevará a cabo en los mismos términos

Código Seguro de Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614136023192258574. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

previstos en las disposiciones que regulan los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, además no será necesario aportar nueva certificación si desde la presentación de la solicitud de concesión de la subvención con la que se aportó la primera no han transcurrido más de seis meses (art. 88.4). Se considera que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro cuando concurren las circunstancias que el Reglamento determina en los artículos 18, 19 y 21.

Sexta.- Contenido de la Propuesta de Resolución y cumplimiento de los demás requisitos.

Conforme al procedimiento indicado para los supuestos de concesión de subvenciones nominativas previstas en presupuestos se verifica respecto de la incorporación de los siguientes aspectos en la propuesta de resolución (art. 65.3 RLGS), lo siguiente:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria. Aparece reseñado en el apartado primero de la propuesta de resolución.
- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario cuando fuesen varios. Aparece reseñado en el apartado sexto de la propuesta de resolución.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional, comunitario europeo o internacional. Aparece reseñado en el apartado segundo de la propuesta de resolución.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deban aportar los beneficiarios, en su caso. Aparece reseñado en el apartado tercero de la propuesta de resolución que declara justificada la ayuda con carácter previo.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Idem al anterior.

Página 9 de 12

Código Seguro d Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro d Verificación: 14614146023102234674. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

En cuanto al cumplimiento de los demás requisitos:

- A) Plan Estratégico de Subvenciones. Conforme a la normativa reguladora de las subvenciones (artículo 8 LGS y artículos 10 a 15 del RLGS) los órganos competentes que propongan el otorgamiento de subvenciones, deberán concretar en su plan estratégico los objetivos y efectos que pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Dicha exigencia se entiende cumplida por si la línea de subvención se encontrase incluida en Plan Estratégico de Subvenciones vigente 2021-2023, lo que consta acreditado (apartado cuarto de los antecedentes del informe propuesta).
- B) Determinación del régimen de garantías: Se indica en el apartado tercero de la propuesta de resolución la innecesariedad de constituir garantía como consecuencia del pago anticipado de la subvención. Justificada la ayuda con carácter previo resulta innecesaria dicha determinación.
- C) Necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias, de seguridad social y de posibles reintegros: Se incorpora al expediente certificación de la AEAT, siendo la de la Seguridad Social ilegible. Se incorporan al expediente documentación acreditativa del cumplimiento de dichas obligaciones, sin perjuicio de la valoración que de la misma se efectúe por el órgano Interventor.
- D) Publicidad. Conforme dispone el art. 18.4. de la LGS "Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos", añadiendo el art. 31.1 del RLGS que "Las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención"; previsión que aparece reseñada en el apartado tercero de la propuesta de resolución
- E) Dado que el objeto de la subvención SI es la realización de actuaciones de inversión, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la LGS, ES NECESARIO hacer constar la

Página 10 de 12

obligación del beneficiario de destinar los bienes inventariables referidos en el citado artículo al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. Aparece reseñado en el apartado cuarto de la propuesta de resolución.

Cuarta.- Competencia.

La Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), ostenta la potestad para la adopción del acuerdo a que se contrae el presente expediente.

Quinta.- Informe de Intervención Municipal.

A tenor de lo dispuesto en el art. 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el control de subvenciones y ayudas públicas requiere de la previa fiscalización del órgano interventor.

CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución.

Todo ello sin perjuicio de la previa fiscalización que se efectúe por parte del órgano Interventor de conformidad a lo dispuesto en el art. 4.1, letra b), apartado 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Informe que se emite y se somete a criterio mejor fundado en derecho.

En Mijas, a fecha de la firma electrónica.

**EL FUNCIONARIO TITULAR
DE LA ASESORÍA JURÍDICA,**



Firmado
electrónicamente
por EDUARDO
AGUILAR MUÑOZ
09/11/2023
14:26:11

Página 11 de 12



Código Seguro d Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro d Verificación: 14614136423102236974. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Dpto. Participación Ciudadana

INFORME - PROPUESTA

ELEVACIÓN A LA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA AL REPARO Nº 2023001013 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA A LA ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA SUR DE ANDALUCÍA CON DESTINO AL PROYECTO ADQUISICIÓN DE VESTIMENTA PARA GRUPO BAILE

Según lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, actualizado y acomodado a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases del Régimen Local, en los que se manifiesta, entre otros aspectos, que los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución, se emite el siguiente:

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Considerando la propuesta del Departamento de Participación Ciudadana, para la concesión de subvención nominativamente prevista a la ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA SUR DE ANDALUCÍA, al proyecto de ADQUISICIÓN DE VESTIMENTA PARA GRUPO BAILE de 2023, por importe de 5.009,40€.

Visto que se emite informe de Asesoría Jurídica nº 144/2023 con fecha 10/11/2023, (CSV 14814150825102250574), en el que se concluye, de forma favorable, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta de resolución, y condicionando la propuesta de resolución a la fiscalización previa de la intervención para la aprobación de SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA SUR DE ANDALUCÍA del proyecto ejecutado en 2023.

Visto el informe de reparo de la Intervención municipal Nº 2023001013 de fecha 22/12/2023 referente a la concesión y justificación de la Subvención a la ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA SUR DE ANDALUCÍA

Código Seguro de Verificación: 14814147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14814150825102250574. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Documentos nº 02833019034 20/12/2023 08:57:55. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14829020807358009283

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042378 29/12/2023 13:19:16. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14616567246403243140

INTERVENCIÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2023041013

ÁREA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: Fiscalización de Proyecto de la Concejalía Delegada del Área de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, relativo a la ejecución de subvenciones

DOC. CONTABLE: 1202300044470 IMPORTE: 8.000,00 euros

APLIC. PRESUP.: 23007324978019

DESCRIPCIÓN: * CONCESIÓN SUBV. NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A LA ASOCIACIÓN POLICLÓRICA SUR DE ANDALUCÍA, PROYECTO ADQUISICIÓN VESTIMENTA PARA GRUPO BAILE PROPOSTA 23/10/2023 RECIBIDO 13/11

1. NORMATIVA REGULADORA

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 857/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas (OGS).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Legislación complementaria y concordante, relacionada con la ya citada y que sea aplicable al presente supuesto.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 13/11/2023 y registro 2023038735, se recibe anotación con el objeto siguiente: «AQUÍ SE REMITE EXPEDIENTE Nº 54-09-23 SUBVENCIÓN 2023 DE LA ASOCIACIÓN POLICLÓRICA SUR DE ANDALUCÍA POR PROYECTO ADQUISICIÓN VESTIMENTA PARA GRUPO BAILE». Consta como documentación adjunta un total de siete archivos en formato pdf, que proceden a seleccionar.

6.- NOTA INTERIOR INTERVENCIÓN ÍNDICE SUBV 2023 POLICLÓRICA FDO.pdf

Código Seguro de Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Página 2

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Documentos Nº 03823018034-28/12/2023 08:57:35. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14616567246403243140

Código Seguro de Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 15253075667755137346. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Dpto. Participación Ciudadana

INTERVENCIÓN

- 5.- INFORME FAVORABLE AS JURD SUBV 2023 FOLCLORICA—.pdf
- 4.- RS AS JURD NOTA INTERIOR INDICE SUBV 2023 FOLCLORICA—.pdf
- 3.- RS AS JURD INF PROP SUBV 2023 (G. INVERSION) FOLCLORICA—.pdf
- 2.- RS AS JURD DOCUMENTACION ANEXA SUBV 2023 FOLCLORICA—.pdf
- 1.-1 RS AS JURD RE PUBLICIDAD + FOTO SUBV 2023 FOLCLORICA—.pdf
- 1.- RS AS JURD RE SOLIC+FRAS SUBV 2023 FOLCLORICA ESTAMPILLADAS—.pdf

3. CONSECUENCIAS

Primera. El artículo 30.2 de la L.O.S establece:

"2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

A falta de provisión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos imputados, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad."

Asimismo, procede traer a colación lo indicado por los artículos 72 y 75 del RGS, sobre el contenido de la cuenta justificativa. Dichos preceptos señalan la necesidad de incluir una "relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago".

En el presente caso, se observa que la relación de gastos no se corresponde con los gastos y pagos documentados. En particular, se aprecia que el importe total resultante de la relación asciende a 5.000,00 euros, mientras que los gastos incluidos en el proyecto y acreditados mediante facturas y documentos bancarios, ascienden a 5.009,40 euros.

Segunda. El Artículo 16.3 de la L.O.S establece lo siguiente:

"3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, estandarmente o en conjunción con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."

Asimismo, los artículos 72 y 74 del R.G.S., señalan la necesidad de incluir en la cuenta justificativa detalle relativo a "otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia" y la "relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad".

En el presente caso, debe considerarse, además, que la subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De acuerdo con la documentación aportada, consta una referencia a "reportación socio". No consta otro detalle.

Código Seguro de Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Documentos nº 000202416024 20/12/2023 09:57:55. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 1462024160241602416024



Código Seguro d Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Depto. Participación Ciudadana

INTERVENCIÓN

Por tanto, la vista de la documentación aportada y a la vista de lo indicado, no resulta posible comprobar el cumplimiento del artículo 19.3 de la LGS.

Tercero, El artículo 31 de la LGS establece lo siguiente:

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las obras reguladoras tendrán el periodo durante el cual el beneficiario deberá destruir los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscritos en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscritos en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino reflejada en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el artículo 11 del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un bien protegido por la ley pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscritos.

5. No se considerará incumplida la obligación de destino reflejada en el anterior apartado 4 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscritos en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

En el presente caso, se ha establecido un plazo de cinco años. En todo caso, la acreditación del cumplimiento de lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la LGS corresponde al órgano gestor, que habrá de realizar las comprobaciones oportunas al objeto de verificar dicho cumplimiento, con las constataciones temporales procedentes y, en todo caso, una última al finalizar el periodo de cinco años establecido. Dicha comprobación habrá de documentarse e incorporarse al expediente de la subvención para debida constancia y acreditación de la improcedencia de iniciar procedimiento de reintegro.

Cuarto. Se hace constar expresamente que para el caso de establecimiento de una subvención nominativa en los presupuestos, el artículo 232.2 del ROP establece, además, que en las "bases de ejecución (del presupuesto) se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y los ayudas que reciben de otras entidades públicas o privadas". En similares términos se pronuncia el artículo 37 del ROPC. En el presente caso, no consta la previsión.

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir al presente Informe focalizando de DISCONFORMIDAD la propuesta de la Concejala de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de acuerdo

Código Seguro d Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Documentos Nº 00028719004/2012/2023 09:57:35. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14616567246403243140



Código Seguro d Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro d Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Dpto. Participación Ciudadana

INTERVENCIÓN

con lo manifestado en las consecuencias de este Informe, resumiéndose las anomalías detectadas en:

Deficiencias en la relación de gastos, según lo indicado en la consecuencia primera.

Ausencia de detalle exigido relativo a otros ingresos y falta de acreditación del cumplimiento del límite establecido por el artículo 10.3 de la LRS, según lo indicado en la consecuencia segunda.

Al presente Informe habrá de dársele el tratamiento previsto en los artículos 215 y siguientes del LRRL. No obstante lo anterior, y por si se optase por autorizar la transacción del expediente de gasto, se ha anotado provisionalmente en la Contabilidad Municipal el documento contable número 12823000944478.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El Interventor General.
(con su firma electrónica)

Recibí: MARIA ANGELES AFAN DE RIVERA
LOPEZ.

(Documento firmado electrónicamente)

73100000
e3c0f63c3e3000
exp: FRANCISCO
J. PEREZ MOLERO
22/12/2023
17:13:17

73100000
e3c0f63c3e3000
exp: FRANCISCO
J. PEREZ MOLERO
22/12/2023
17:13:17

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Documentos nº 02823000024 28/12/2023 08:37:35. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 1462002087355000243

Teniendo en cuenta que por parte de este servicio actuante, se ha emitido informe de discrepancias, de fecha 26/12/2023, ya que no considera adecuado el informe de reparo, antes reflejado, trasladando Informe de discrepancias a la Intervención General de este Ayuntamiento, con el siguiente tenor literal:



INFORME DE DISCREPANCIA AL INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2023081913

Se: Ángel Luis de Rivera López
Jefe de Departamento de Participación Ciudadana
A: Francisco J. Pérez Melero
Interventor General
Asunto: Informe de DISCREPANCIA al Informe de Fiscalización nº 2023081913, Asesoría
Fórmula Ser De Andalucía

Normativa de aplicación

Ley 26/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
RD 837/2003, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 26/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (R.B.R.L.).
Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
RD 2/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
Real Decreto 1080/1985, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (R.O.F.).
Real Decreto 1819/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de Rendición.
Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (ROPC), publicado en el BOP de Málaga nº 118 de fecha 18 de junio de 2018.
Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Excmo. Ayuntamiento de Mijas

Antecedentes

Por parte de la Intervención General del Ayuntamiento se ha emitido Informe de reparo nº 2023091913 basado en la propuesta de fecha 13/11/2023 en relación al expediente de Comisión de Subvención nominativa prevista en las Presupuestas Intermunicipales a la Asociación Politécnica Bar De Andalucía con destino al proyecto llevado a cabo durante el año 2023 y justificación de la actividad realizada.

El motivo del reparo se basa en anomalías detectadas en:

- Deficiencias en la relación de gastos, según lo reflejado en la memoria justificativa.
- Ausencia de datos cuantitativos sobre la ejecución y falta de acreditación del cumplimiento del fin previsto por el artículo 25.2 de la LRS, según lo previsto en el presupuesto de la actividad.

Reporte

Ayuntamiento de Mijas, Registro de Documentos Nº 020230819024 29/12/2023 09:57:55. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14616567246403243140

Código Seguro de Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 15253075667755137346. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Primeras. Detecta la intervención deficiente en la selección de gastos, pues dice que no se corresponde con los gastos y pagos documentados. En particular afirma que el importe total resultante de la relación asciende a 5.300 € mientras los gastos reducidos en el proyecto y acreditados mediante facturas y documentos bancarios asciende a 5.000,40 €. Sin embargo, tanto en el Presupuesto de gastos como en la cuenta justificativa el colectivo ha estado al importe total de 5.000,40 €.

Los documentos justificativos y las transferencias realizadas son por importe total de 5.000,40 €. Únicamente en la página 11 del ANEXO IV, correspondiente a la Justificación de la subvención, se detecta un error material al no haber incluido el colectivo la transferencia realizada (y aportada entre la documentación) por importe de 0,40 €.

Segunda. Alude la intervención al artículo 19.3 de la LRS por el que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, solitariamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, no de manera en condiciones que el Presidente de la Asociación ha declarado:

- en el ANEXO I Que no ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin a otras administraciones Públicas o Entidades Públicas o privadas.
- en la Declaración de no haberse incurrido en ninguna de las causas que imposibilita ser beneficiario de la Ayuda (pag 2) Que la financiación de la actividad objeto de la presente subvención no ha solicitado y/o recibido de otras instituciones públicas o privadas otras ayudas económicas o subvenciones.
- en el mismo documento Que el importe de la subvención que se solicita en ningún caso será de tal cuantía que, solitariamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- en el ANEXO IV (pag 10) que no hay otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

Tal como recoge la intervención en su texto se contempla la imposibilidad de verificación del art. 19.3 de la LRS, dado que se hace imposible conocer fehacientemente la existencia de otras posibles subvenciones o ayudas públicas o privadas. Por lo tanto, aludido trata a colación lo prescrito por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su art. 65.1

se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que este manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un beneficio o incentivo por el que dispone de la documentación que así lo acredita, que lo pone a disposición de la Administración correspondiente para su comprobación y que se compromete a mantenerla a disposición de la Administración durante el período de tiempo necesario a este reconocimiento o incentivo.

Y art. 65.4

La Presencia, identidad y estado, de carácter eventual, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una certificación, o la no presencia de la Administración competente de la declaración responsable o certificación, que sea en su caso requisito para acreditar el cumplimiento de lo anterior, o la omisión, no afectará a la responsabilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que

Dpto. Participación Ciudadana

Página 1 de 1

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Documentos nº 02032819004 29/12/2023 09:57:56. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 146200709735806283

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salidas nº 2023042378 29/12/2023 13:19:16. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14616567246403243140



no longer considered as labor factors, it's possible that the responsibilities passed, either voluntarily or involuntarily, to the community.

Un cuarto a la moneda que realice la intervención de que debe considerarse, además, que el subvenciones es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo beneficiario procedentes de cualquier Administración o antes públicas o privadas, art. 17 de la LGS establece la necesidad de que se concierten, tanto subvenciones a otras áreas que existen (17.3.1), como subvenciones a otras áreas que no existen (17.3.2). En consecuencia, si se solicitan otras subvenciones que con cualquier otra subvención concuerden o coincidan al Ayuntamiento de Lérida para el mismo actividad o proyecto. Lo que permite, sin ser siendo el caso que nos ocupa, que una asociación obtenga subvenciones de tres entidades públicas o privadas para el mismo proyecto. Este concepto debería ser interpretado de forma restrictiva, considerando sólo el curso que sigue recogido en una de las partes de la ley de subvenciones.

A la cuestión que se señala en cuanto a que el proyecto total incluye aportación propia procedente de "cuotas de los socios" este departamento no considera necesario la aportación de mayor información relativa a las cuotas de socios más allá de la declaración jurada presentada.

Tercera.- En relación a la consideración cuarta de la Intervención, por la que alude a los Colegios de Distribución de la concesión de subvenciones previstas constitucionalmente. En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 de la Colección de Participación Ciudadana, se incorporan las mencionadas Críticas de Distribución.

Sin embargo, si no hubiese aprobado Presupuestos para el ejercicio 2022 y tener presupuesto concluido de 2022, no se haría incorporación a los Resúmenes de Ejecución del Presupuesto.

Como consecuencia de todo lo anterior y en virtud de lo expuesto, a partir de este momento, se ha cumplido con todo lo establecido en la normativa que regula la concesión de Subvención no dineraria prevista en los Presupuestos Municipales y se emite informe de DISCREPANCIA, informando que se continuará con el procedimiento a efectos de acortar con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fleming
WILLIAM FLEMING JR.
SAN DIEGO
ELECTRONIC MATERIALS
DIVISION
C-10000
SYNTHESIS OF THE
MATERIAL

Dpto. Participación Ciudadana

Page 8 of 8

Ayuntamiento de Noya, Registro de Decretos Nº D0322910024 29/12/2023 09:57:55 . Autenticidad verificada en <https://naya.noya.es/validacion>. C.I.V nº 14620027000733560603.



Código Seguro d Verificación: 14614147360077144035. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Ópto. Participación Ciudadana

Indicar que no se ocasiona perjuicio a los fondos públicos al tener debidamente presupuestado el gasto como subvención nominativa a la Asociación en los presupuestos del año 2023.

Por la funcionaria actuante se propone a la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para su elevación a la Sra. Alcaldesa-Presidente, de la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Levantar el reparo 2023001013 de la Intervención municipal de fecha 22/12/2023, ya que en virtud de lo expuesto, a criterio de esta técnica se ha cumplido con todo lo establecido en la normativa que regula la concesión de Subvención nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales
2. Indicar que no se ocasiona perjuicio a los fondos públicos al tener debidamente presupuestado el gasto como subvención nominativa a la ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA SUR DE ANDALUCÍA en los presupuestos del año 2023.
3. Proseguir el expediente a efectos de la aprobación por parte del Órgano concedente de su concesión, la Junta de Gobierno Local
4. Trasladar la resolución adoptada a la Intervención municipal para la ejecución material de los pagos, objeto de reparo.

Firmado
electrónicamente
por Firma
Electronica MAPAN
27/12/2023
13:24:37
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS

Firmado
electrónicamente por
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS SILVIA
MARIN SERRANO
27/12/2023 13:46:31

Vista la anterior propuesta de la Concejal Delegada de Participación Ciudadana por esta Alcaldía en uso de las competencias que la legislación de Régimen Local le atribuyen, se acuerda elevarla a definitiva en todos sus pronunciamientos.

La Alcaldesa

Firmado
electrónicamente
por ANA CARMEN
MATA RICO
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS
29/12/2023 9:22:09

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Documentos Nº 02827819204 29/12/2023 09:57:55. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14629032807733600003
Página 2 de 2



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

UNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vº Bº

Firmado
electrónicamente
por ANA CARMEN
MATA RICO
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS
09/01/2024 9:06:46

Firmado
electrónicamente
por MARIO
BRAVO RAMOS
08/01/2024
13:19:53